



POLÍTICA DE USO DE INTERNET

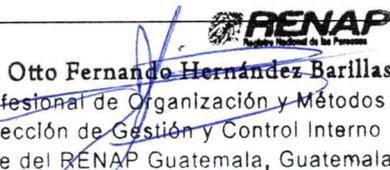
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

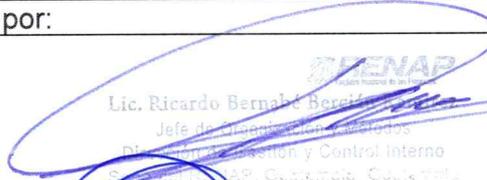
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

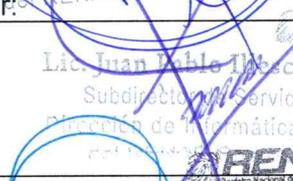
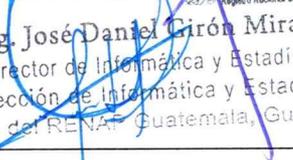
FECHA DE EMISIÓN	Diciembre 2023
CÓDIGO	POL-DIE-01-2023
VERSIÓN	02



DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
POLÍTICA DE USO DE INTERNET
VERSIÓN 02: POL-DIE-01-2023

Elaborado por:	
Ing. Otto Fernando Hernández Barillas Profesional de Organización y Métodos	 Ing. Otto Fernando Hernández Barillas Profesional de Organización y Métodos Dirección de Gestión y Control Interno Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

Revisado por:	
Lic. Ricardo Bernabé Bercián Ramírez Jefe de Organización y Métodos	 Lic. Ricardo Bernabé Bercián Ramírez Jefe de Organización y Métodos Dirección de Gestión y Control Interno Sede del RENAP Guatemala, Guatemala
Licda. Mónica Reneé Recinos Casanova Director de Gestión y Control Interno	 Licda. Mónica Reneé Recinos Casanova Director de Gestión y Control Interno Dirección de Gestión y Control Interno Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

Validado por:	
Lic. Juan Pablo Illescas De la Cruz Subdirector de Servicios Críticos	 Lic. Juan Pablo Illescas De la Cruz Subdirector de Servicios Críticos Dirección de Informática y Estadística Sede del RENAP Guatemala, Guatemala
Ing. José Daniel Girón Miranda Director de Informática y Estadística	 Ing. José Daniel Girón Miranda Director de Informática y Estadística Dirección de Informática y Estadística Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

Aprobado por:	
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera Director Ejecutivo	 Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera Director Ejecutivo Registro Nacional de las Personas -RENAP- Guatemala, Guatemala

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C.A.**

**ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-032-2024
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las entidades autónomas actúan por delegación del Estado; en ese sentido los artículos 1 y 8 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, preceptúan que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; y que, son órganos del Registro: a) Directorio; b) Director Ejecutivo; c) Consejo Consultivo; d) Oficinas Ejecutoras; e) Direcciones Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 19 y 20 literales a) y m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Director Ejecutivo es el superior jerárquico administrativo, quien ejerce la representación legal y es el encargado de dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad; son funciones del Director Ejecutivo, cumplir y velar porque se cumplan los objetivos de la institución, así como las leyes y reglamentos; y todas aquellas que sean necesarias para que la institución alcance plenamente sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo de Directorio número 22-2023 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas, la Dirección de Informática y Estadística, es la dependencia encargada de dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de los datos que se originen en el Registro Central de las Personas, en relación a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación. Formula los planes y programas de la institución en materia de su competencia; teniendo dentro de sus funciones planificar, dirigir y coordinar el desarrollo, instalación y administración de los sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones. Asimismo, conforme el artículo 88 del referido cuerpo legal, el Director Ejecutivo aprobará los Manuales de Normas y Procedimientos y cualquier otro documento técnico administrativo de las dependencias del Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión y Control Interno solicitó la aprobación de la "Política de uso de Internet", versión 02, de la Dirección de Informática y Estadística, la cual tiene como objetivo establecer principios generales que orienten el uso correcto del servicio de Internet proporcionado por la

Dirección de Informática y Estadística, asegurando el cumplimiento de los requisitos que estén orientados hacia la seguridad de la información.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 134, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 8, 19, 20 literales a) y m), y 46 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 51, 86 y 88 del Acuerdo de Directorio número 22-2023 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Informática y Estadística y demás dependencias que hayan participado, el contenido del documento denominado "Política de uso de Internet", versión 02, de la Dirección de Informática y Estadística, del Registro Nacional de las Personas.

Artículo 2. Se derogan todas las disposiciones anteriores que regulen la materia o que se opongan a la presente Política.

Artículo 3. Se instruye a las Direcciones involucradas, para que una vez se encuentre notificado el presente Acuerdo, se realicen las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución de la misma.

Artículo 4. Notifíquese a todas las direcciones administrativas, oficinas ejecutoras y dependencias de apoyo del Director Ejecutivo del RENAP por medio de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo



Contenido

1. Objetivo.....	6
2. Campo de aplicación	6
3. Base legal	6
4. Monitoreo y seguimiento.....	6
5. Política de uso de internet	7
6. Integridad de la información	8
7. Uso personal	8
8. Privacidad.....	9
Control de cambios	10

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
					
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

1. Objetivo

Establecer principios generales que orienten el uso correcto del servicio de Internet proporcionado por la Dirección de Informática y Estadística, asegurando el cumplimiento de los requisitos que estén orientados hacia la seguridad de la información.

2. Campo de aplicación

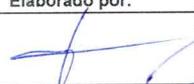
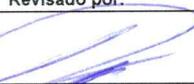
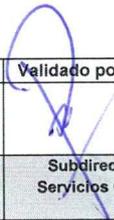
La presente Política es de observancia y aplicación obligatoria para los trabajadores del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; asimismo, quienes presten servicios técnicos o profesionales que tengan acceso a la red de internet proporcionada por el RENAP.

3. Base legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.
- Acuerdo de Directorio número 56-2022 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Acuerdo de Directorio número 22-2023 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas.

4. Monitoreo y seguimiento

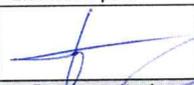
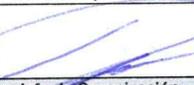
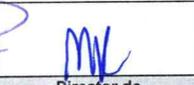
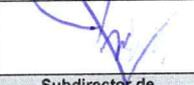
Para garantizar la vigencia y efectividad de este documento, el Jefe de Seguridad Informática, el Subdirector de Servicios Críticos y el Director de Informática y Estadística, deberán solicitar la actualización oportuna para realizar la inclusión de ajustes y modificaciones que se consideren pertinentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
					
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

5. Política de uso de internet

Política de uso de internet

El servicio de Internet como una herramienta de comunicación debe ser utilizada exclusivamente para la ejecución de tareas laborales del RENAP, conforme las funciones de cada trabajador, debiendo tener buenas prácticas de su uso para asegurar la integridad y protección de información.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
					
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

6. Integridad de la información

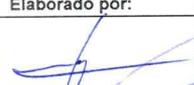
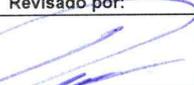
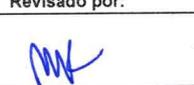
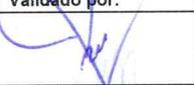
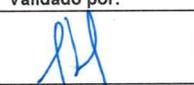
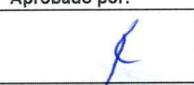
- 6.1. Todos los archivos descargados de internet proveniente de fuentes externas deben ser examinados por el software de antivirus corporativo provisto por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- 6.2. Antes que los trabajadores revelen cualquier información interna de la Institución debe confirmarse la identidad de las personas y las organizaciones contactadas. Esto se debe hacer por medio de intercambio de firmas electrónicas, firmas o certificados digitales; cuando éstos no estén disponibles, deberá efectuarse mediante cartas, referencias o conversaciones telefónicas.
- 6.3. Los trabajadores no deben establecer, crear conversaciones, publicar información a través de páginas de internet, redes sociales, blogs que tengan relación con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, o bien realizar modificaciones en las páginas relacionadas con la Institución, a menos que se cuente con la aprobación correspondiente.

7. Uso personal

El uso del internet es única y exclusivamente para fines de carácter laboral, por lo que se prohíbe el uso de esta herramienta para acceder a los sitios siguientes:

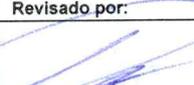
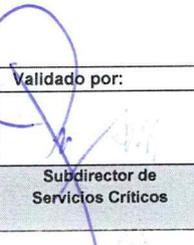
- Noticias.
- Temas violentos y/o pornografía.
- Material sexista y/o racista.
- Juegos.
- Blogs.
- Chat.
- Redes sociales.
- Música.
- Deportes.
- Sitios maliciosos o infectados.

Se exceptúan aquellos autorizados por el jefe inmediato y la máxima autoridad de la oficina ejecutora, dirección administrativa o dependencia de apoyo del Director Ejecutivo, donde las funciones laborales lo justifiquen.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
					
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

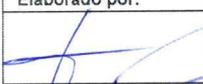
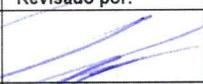
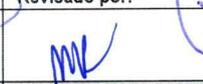
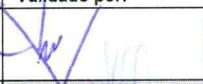
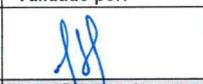
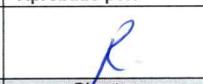
8. Privacidad

- 8.1. Los trabajadores que usen el internet deben tener presente que sus comunicaciones no están automáticamente protegidas para ser vistas por terceros, por lo que no deben enviar o almacenar información si consideran que es confidencial, sensible, personal o inclusive contraseñas. El Registro Nacional de las Personas -RENAP- no asumirá ninguna responsabilidad por el uso, robo o acceso no autorizado a dicha información del trabajador, toda vez que es un servicio institucional y no personal o particular.
- 8.2. En cualquier momento y sin previo aviso, la Dirección de Informática y Estadística se reserva el derecho de examinar el historial de navegador, marcadores, los registros de sitios web visitados y configuraciones a través de las estaciones de trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- 8.3. La Dirección de Informática y Estadística revisará de forma periódica los sitios visitados en el internet, para determinar el uso que se le está dando a este recurso y si es apropiado para los intereses de la Institución.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
					
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

Control de cambios

Versión	Fecha	No. de folios	Unidades involucradas	Descripción
02	2023	10	Dirección de Informática y Estadística	Política de Uso de Internet.
01	2011	14	Dirección de Informática y Estadística	Política de Uso de Internet aprobada mediante el documento de Dirección Ejecutiva con número de referencia DE-2769-2011.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
					
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo